



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00345 – 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: CONDOMINIO LA RIA –Nit N°. 901.031.775-0  
Demandado: BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A.– Nit N°. 860034594-1

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 13 de abril de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 00345 – 00. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor que se anexa a la demanda reposa la CERTIFICACION DE DEUDA PARA COBRO EJECUTIVO, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 *ibídem*; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

RESUELVE:

- ORDENA Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía contra del BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificado con Nit N°. 860034594-1, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del CONDOMINIO LA RIA identificado con Nit N°. 901.031.775-0, por concepto de EXPENSAS O CUOTAS PERIÓDICAS mensuales de Administración Ordinarias, adeudadas mes a mes, desde enero 01 inclusive de 2023, hasta abril 08 de 2023 inclusive en ambas cuotas, y las que se causen con posterioridad como cuotas periódicas, y por intereses de mora sobre las sumas causadas adeudadas y sobre sumas que se causen, hasta el pago de la totalidad de la obligación, lo cual se discrimina cada mes de cada año, así:

A). La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (\$4'572.669,00) de CAPITAL (Expensas Ordinarias: Mes a Mes, desde enero 01 de 2023, hasta el 8 de abril de 2023; conforme a título ejecutivo adjunto (Certificación); capital resultante de acumulación mensual de pretensiones, así:

|  |   |
|--|---|
| PENTHOUSE I604 TORRE 2 - CONDOMINIO LA RIA - MAT. INMOBILIARIANo. 040-558982 | BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - NIT8600345941 |
|--|---|

| EXPENSAS ORDINAR. ADEUDADAS 2023 | VALOR CUOTA MENSUAL    | AL 08 Abr / 23: DIAS DE MORA | Tasa Int. Mora | INT. MORA            | SUB TOTAL CUOTA E INT. MORA |
|----------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|
| DESDE ENERO 1°                   | \$ 1.086.000,00        | 98                           | 3,605%         | \$ 127.890,98        | \$ 1.213.890,98             |
| DESDE FEBRERO 1°                 | \$ 1.162.223,00        | 68                           | 3,770%         | \$ 99.315,83         | \$ 1.261.538,83             |
| DESDE MARZO 1°                   | \$ 1.162.223,00        | 38                           | 3,855%         | \$ 56.751,35         | \$ 1.218.974,35             |
| DESDE ABRIL 1° al 8              | \$ 1.162.223,00        | 8                            | 0,000%         | \$ -                 | \$ 1.162.223,00             |
| <b>SUB TOTAL 2023</b>            | <b>\$ 4.572.669,00</b> |                              |                | <b>\$ 283.958,16</b> | <b>\$ 4.856.627,16</b>      |

**NOTA: LA MORA INICIA EL DIA 1° DE CADA MES DEL RESPECTIVO AÑO Y VA AL DIA 08 ABRIL DE 2023**

CLRC



RESUMEN *APTO 1604 T. 2*

|                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| <b>TOT. EXPENSAS Ord.</b>  | \$ 4.572.669,00        |
| <b>TOT. INT. MORA ORD.</b> | \$ 283.958,16          |
| <b>TOTAL DEUDA</b>         | <b>\$ 4.856.627,16</b> |

Del 01 enero/23 hasta abril 08/23 Cuotas ordinarias.  
Por todo el período transcurrido sobre cuotas ordinarias.

B). Por las CUOTAS O EXPENSAS COMUNES U ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PERIÓDICAS que se causen desde abril 09 de 2023 inclusive, hasta cuando se produzca el pago efectivo de la deuda. (Inc. 2 del Num. 3 Art. 88 e Inc. 2 Art. 431 del C. G. P. y normas concordantes). – La copropiedad demandante, no es Unidad Cerrada.

C). Lo anterior, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

2. Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar (*art. 431 C.G.P.*), y diez (10) para proponer excepciones (*art. 442 C.G.P.*) o en su defecto, y de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo N°.806 de 2020.
3. Téngase al Dr. HUMBERTO DUARTE FLETCHER, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.205.484 de Bucaramanga y T.P. N°. 42.100 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.
4. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINE  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a300edf03c12dada7903f3b85dc66adf76686d440e61519071f884f03c0af02**

Documento generado en 29/05/2023 03:00:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**